

**RESOLUCION 239 DE 2018
(20 DE SEPTIEMBRE)**

"Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 040 de 2018 -Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana-".

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Artículo 41 del Acuerdo 040 de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 040 de fecha 09 de agosto de 2018, el Consejo Superior Universitario expidió el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana.

Que el Artículo 41 del Acuerdo 040 de 2018, estableció la autorización al Rector de la Universidad Surcolombiana para que mediante Resolución reglamente el Estatuto de Contratación, en los siguientes términos: "Facúltase al Rector para que, sin perjuicio de sus facultades legales reglamente el presente Acuerdo, potestad que incluye los procedimientos para adelantar los procesos de selección de contratistas, las definiciones, la fijación de tipologías contractuales, los procedimientos administrativos, las reglas de participación, los procedimientos de dirección y control de la ejecución contractual, las funciones y competencias de los distintos servidores y dependencias en materia contractual, las reglas inherentes a la suscripción y ejecución de contratos y convenios y en general todas las medidas necesarias para la adecuada y ágil aplicación del presente estatuto."

Que mediante la Resolución N° 214 del 28 de agosto de 2018, se reglamentó el Acuerdo 040, con el ánimo de dar claridad a cada uno de los aspectos de la contratación, entre ellos lo relacionado con las modalidades y competencias, garantizando de esta manera el cumplimiento de lo estipulado en referido Estatuto, para la adquisición de bienes, obras y servicios.

Que es necesario derogar la Resolución N° 214 de 2018, con el fin de expedir una nueva reglamentación que determine de una mejor manera el alcance del Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reglamentar los procedimientos de selección contractual y demás aspectos inherentes derivados de las disposiciones normativas señaladas en el Acuerdo 040 de 2018.







ARTÍCULO 2. SELECCIÓN DIRECTA. De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Acuerdo 040 de 2018, la Universidad Surcolombiana adelantará los procesos de selección directa conforme a las causales establecidas en el mismo, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estudio previo suscrito por parte de la dependencia en la cual se origina la necesidad cuyo contenido debe obedecer a lo establecido en el mencionado artículo.
2. Presupuesto oficial con base en el estudio de precios de mercado realizado por el funcionario responsable, el cual se elaborará cuando la naturaleza del bien o servicio lo amerite.
3. Certificado de existencia en planes institucionales donde se indique la inclusión en el Plan de Compras de la respectiva Facultad, Vicerrectoría o proyectos en los casos de las necesidades de fondos especiales y excedentes de facultad.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Propuesta, oferta o cotización que deberá contener como mínimo las características técnicas del bien, servicio u obra a contratar, precio, forma de pago, plazo, garantías (si la requiere el ordenador del gasto) y la información necesaria requerida conforme el Estudio Previo. Este requisito no será obligatorio para los numerales 1, 2, 9, 10, 12 y 13 del artículo 12 del Acuerdo 040 de 2018.
6. En las causales contempladas en los numerales 6 y 7 se requerirá concepto técnico por parte de un docente, funcionario o contratista con conocimiento en la materia que justifique que el bien o servicio requerido tiene relación directa con los fines previstos en cada numeral. No se podrán incluir bajo estas causales aquellos bienes destinados para funcionamiento.
7. Se deberá enviar por parte del ordenador del gasto, a la Oficina de Contratación para revisión y aprobación los Estudios Previos y sus anexos.
8. Se remitirá a la Oficina de Contratación para revisión y aprobación, la minuta del contrato con las formalidades previstas en el mismo según su naturaleza, en los términos del Acuerdo 040 de 2018.
9. El ordenador del gasto efectuará comunicación al funcionario designado como supervisor, cuando sea procedente.
10. La dependencia encargada de la ejecución del contrato, deberá elaborar y suscribir el Acta de Inicio cuando hubiere lugar.
11. Acta de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (exceptuando los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión).







ARTÍCULO 3. SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS. De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 del Acuerdo 040 de 2018, la Universidad adelantará los procesos de selección directa conforme a las causales establecidas en el mismo, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estudio previo por parte de la dependencia en la cual se origina la necesidad cuyo contenido debe obedecer a lo establecido en el mencionado artículo.
2. Presupuesto oficial con base en el estudio de precios de mercado realizado por el funcionario responsable, el cual se elaborará cuando la naturaleza del bien o servicio lo amerite.
3. Certificado de existencia en planes institucionales donde se indique la inclusión en el Plan de Compras de la respectiva Facultad, Vicerrectoría o proyectos en los casos de las necesidades de fondos especiales y excedentes de facultad.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Propuesta, oferta o cotización que deberá contener como mínimo las características técnicas del bien, servicio u obra a contratar, precio, forma de pago, plazo, garantías (si la requiere el ordenador del gasto) y la información necesaria requerida conforme el Estudio Previo, cuando sea procedente.
6. Se deberá enviar por parte del ordenador del gasto, a la Oficina de Contratación para revisión y aprobación los Estudios Previos y sus anexos.
7. El ordenador del gasto o sus delegados deberán extender como mínimo tres (03) oficios de invitación, con la indicación de la cuantía, el objeto y las reglas de participación incluyendo el cronograma, las cuales deberán enviarse mediante correo físico o electrónico, cuyas constancias de envío se anexarán al proceso; se invitara a personas naturales o jurídicas, que de acuerdo con el requerimiento específico estén en capacidad de celebrar el contrato.
8. Presentadas las ofertas, se adelantará la evaluación de propuestas, realizando la escogencia mediante la selección de la mejor oferta de acuerdo a los términos de la invitación.
9. Previo a la suscripción del contrato, el ordenador del gasto remitirá a la oficina de contratación para revisión y aprobación, la minuta del contrato con las formalidades previstas en el mismo según su naturaleza, en los términos del acuerdo 040 de 2018.
10. Si enviadas las invitaciones se presenta una sola propuesta a satisfacción de la Universidad y de las reglas de participación, previo cumplimiento y verificación de los requisitos, se podrá contratar con el mencionado proponente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

11. El ordenador del gasto efectuara comunicación al funcionario designado como supervisor, cuando sea procedente.
12. La dependencia encargada de la ejecución del contrato, deberá elaborar y suscribir el Acta de Inicio cuando hubiere lugar.
13. Acta de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
14. Acta de liquidación (cuando se determine su procedencia).

ARTÍCULO 4. ESQUEMA DE DESARROLLO CONTRACTUAL. En cumplimiento del Artículo 32 del Acuerdo 040 del 09 de agosto de 2018, se deberá tener en cuenta que en razón a la naturaleza de los fondos especiales y de los excedentes de Facultad, podrán existir simultáneamente planes de compra por proyecto o por Facultad, en consecuencia, la adquisición de obras, bienes y servicios requeridos en estos casos, podrán realizarse de manera independiente de acuerdo al plan de compras, sin que ello configure una múltiple contratación, de objeto similar.

ARTÍCULO 5. AUDIENCIA DE CIERRE. De acuerdo a lo estipulado en el esquema de desarrollo contractual del Acuerdo 040 de 2018, se efectuará una audiencia de cierre para la apertura de las propuestas presentadas, en las modalidades de solicitud privada y solicitud pública de oferta.

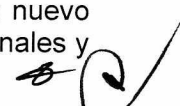
ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE DESEMPATE. En todo caso, las reglas de participación señaladas en el Acuerdo 040 de 2018, deberán contener alguno de los siguientes criterios de desempate de las propuestas:

1. El menor precio ofertado
2. La mayor puntuación obtenida en el componente técnico
3. Sorteo por balotas

PARÁGRAFO: En los casos en que sea necesario aplicar la causal de desempate número 3, es decir, el sorteo por balotas, esta se realizará mediante audiencia, la cual se llevará a cabo una vez se hayan resuelto las observaciones al informe de evaluación y el Comité haya culminado su consolidado final de evaluación.

ARTÍCULO 7. COPIAS DE LAS PROPUESTAS. En los procesos de solicitud pública de ofertas, las propuestas presentadas se pondrán a disposición de los interesados, para su fotocopiado, solamente a partir de la publicación del informe de evaluación.

ARTÍCULO 8. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS O CONVENIOS. En cumplimiento del Artículo 38 del Acuerdo 040 de 2018, en todo caso deberá aplicarse el principio de planeación de manera tal que los contratos solamente podrán adicionarse en más del 50% por razones de imprevisibilidad y ante la imposibilidad de iniciar un nuevo proceso contractual, excepto para los contratos de prestación de servicios profesionales y



Sede Central - AV. Pastrana Borrero Cra. 1i
PBX: (57) (8) 875 4753 FAX: (8) 875 8890 - (8) 875 912

Edificio Administrativo - Cra. 5 No. 23-4

PBX: (57) (8) 8753686 - Línea Gratuita Nacional: 018000 96872

Vigilada Mineducación

www.usco.edu.co

Neiva, Huil



de apoyo a la gestión los cuales podrán extenderse o adicionarse mientras subsista la necesidad.

Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que aplique la limitación del cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su integridad la Resolución N° 214 del 28 de agosto de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Neiva, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).



PEDRO LEÓN REYES GASPAR
Rector (E)



SHIRLEY MILENA BOHÓRQUEZ CARRILLO
Secretaria General



Revisó: CARLOS EDUARDO GARCÍA CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Proyectó: IVÁN DARÍO GUTIÉRREZ CARDOZO
Jefe Oficina de Contratación